

Bogotá D.C., diez (10) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo No: 11001 40 03 052 **2022 00974 00**

Del estudio preliminar de las presentes diligencias, se advierte que las pretensiones¹ de la demanda ejecutiva, no superan los 40 salarios mínimos legales mensuales vigente, razón por la cual el proceso corresponde a un trámite contencioso de mínima cuantía.

Ahora bien, se tiene que el Acuerdo PCSJA18-11127 del Consejo Superior de la Judicatura, asignó la competencia de los asuntos de mínima cuantía a los Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de la ciudad de Bogotá.

En consecuencia, este Despacho, **Resuelve:**

Primero: Rechazar la presente demanda por falta de competencia derivada del factor cuantía, conforme lo previsto en el numeral 1° del artículo 17 del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 25 y 26 ejusdem.

Segundo: Remitir el presente expediente, por intermedio de la Oficina Judicial de esta ciudad, al Juzgado de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, que por reparto corresponda.

Notifíquese y Cúmplase,

RAFAEL JAIME MUÑOZ BETANCUR
JUEZ

JC

Firmado Por:
Rafael Jaime Muñoz Betancur
Juez
Juzgado Municipal
Civil 052
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5c7abf5a57a3f8b465838b3cfd709b3e2fd8d3fc73306faa2d11d5ae96a02876**

Documento generado en 10/10/2022 08:45:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Pretensiones \$10.857.486